

DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (PESC) 2021/398 DEL CONSEJO

de 5 de marzo de 2021

por la que se aplica la Decisión 2014/932/PESC relativa a medidas restrictivas en vista de la situación en Yemen

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 31, apartado 2,

Vista la Decisión 2014/932/PESC del Consejo, de 18 de diciembre de 2014, relativa a medidas restrictivas en vista de la situación en Yemen ⁽¹⁾, y en particular su artículo 3,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de diciembre de 2014, el Consejo adoptó la Decisión 2014/932/PESC.
- (2) El 25 de febrero de 2021, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2564 (2021) expresando preocupación por los retos políticos, de seguridad, económicos y humanitarios a que se sigue enfrentando Yemen, y reiterando su llamamiento a todas las partes de Yemen para que se comprometan a resolver sus diferencias mediante el diálogo y las consultas.
- (3) La Resolución 2564 (2021) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas indica a una persona que ha de quedar sujeta a las medidas restrictivas impuestas por los apartados 11 y 15 de la Resolución 2140 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el apartado 14 de la Resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- (4) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo de la Decisión 2014/932/PESC.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 2014/932/PESC queda modificado como se establece en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 5 de marzo de 2021.

Por el Consejo
La Presidenta
A. P. ZACARIAS

⁽¹⁾ DO L 365 de 19.12.2014, p. 147.

ANEXO

Se añade la siguiente entrada a la lista que figura en el anexo de la Decisión 2014/932/PESC (Lista de las personas y entidades a las que se refieren los artículos 1, apartado 1, 2 *bis*, apartado 1, y 2 *ter*, apartados 1 y 2):

«6. Sultan Saleh Aida Aida Zabin

Otros datos: director del Departamento de Investigación Penal de Saná. Ha participado en actos que amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad de Yemen. Fecha de inclusión en la lista por las Naciones Unidas: 25.2.2021.

Información adicional procedente del resumen de los motivos de inclusión en la lista proporcionado por el Comité de Sanciones:

Sultan Saleh Aida Aida Zabin ha participado en actos que amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad de Yemen, incluidas violaciones del Derecho internacional humanitario aplicable y abusos de los derechos humanos en Yemen.

Sultan Saleh Aida Aida Zabin es el director del Departamento de Investigaciones Criminales de Saná. Ha desempeñado un papel destacado en la política de intimidación y de recurso sistemático al arresto, la detención, la tortura, la violencia sexual y la violación contra mujeres políticamente activas. Zabin, en calidad de director del Departamento de Investigaciones Criminales, es directamente responsable o, en virtud de su autoridad, responsable y cómplice del uso de múltiples lugares de detención, incluido el arresto domiciliario, las comisarías de policía, los establecimientos penitenciarios y centros de internamiento oficiales y los centros de internamiento de ubicación secreta. En estos lugares, se sometió a mujeres, entre ellas al menos una menor, a desaparición forzada, interrogatorios reiterados, violación y tortura, privación del acceso a tratamientos médicos oportunos y trabajos forzosos. El propio Zabin infligió directamente torturas en algunos casos.»
